



Honorable Concejo Deliberante  
Monte

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	15 NOV 1991 <input type="checkbox"/>
Exp N° _____	Letra _____

Monte, 15 de Noviembre de 1991.-

El Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria de Prórroga celebrada el día 14-11-91 sancionó la siguiente:

ORDENANZA

1931

Artículo 1º: Prohíbese la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años en/----- cualquiera de sus formas en quioscos y en todo otro lugar no habilitado a tal fin.-

Artículo 2º: Prohíbese la venta de bebidas alcohólicas en lugares de acceso al/----- público a menores de 18 años para ser consumidos fuera de ese lugar.-

Artículo 3º: Procédase a la clausura de los establecimientos que incurran en la/----- infracción mencionada anteriormente de la siguiente manera:

Por primera vez: 8 días a contar desde el mismo día de la infracción.-

Por segunda vez: 15 días a contar desde el mismo día de efectuada la infracción

Por tercera vez: Se clausurará por 30 días o más, según criterio del Ejecutivo/Municipal.-

Artículo 4º: Dese amplia difusión a todos los comercios vinculados al tema y a través de los medios de comunicación locales.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, archívese.-

  
HECTOR F. GREGORIO  
SECRETARIO  
H. C. D. MONTE



  
OMAR R. VILLANI  
PRESIDENTE  
H. C. D. MONTE

*Del 30/11*